

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11001 31 03 050 2021 00728 00

Atendiendo la solicitud allegada por las partes¹ y como quiera que la misma cumple con las disposiciones del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso hasta el 30 de enero de 2023, plazo acordado por las partes.

Téngase en cuenta que la parte pasiva interpuso recursos de reposición en contra de la orden de apremio y del auto que decreta las medidas cautelares, los cuales fueron oportunamente descorridos por la pasiva pero que en virtud del contenido de la cláusula sexta del escrito allegado se tiene por desistido su presentación en los términos del artículo 316 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JIDC

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila

¹ Archivo 26

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd08f84ffcf0902b59801101202750723a95782a9b383de876ee7007e9d749f**

Documento generado en 28/11/2022 04:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>